

DIARIO PATRIOTICO

DE LA UNION ESPAÑOLA.

Palma 20 de Febrero de 1823.

Año XII. de la Constitucion, IV. de la libertad.

CONSTITUCION DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA.

Cap. IV de los Ciudadanos Españoles.

Art. 19. Es tambien ciudadano el extranjero que gozando ya de los derechos de español, obtuviere de las Córtes carta especial de ciudadano.

¿Qué gobierno à no ser el Español constitucional ofrece mayores garantías à los extranjeros? ¿Qué nacion tiene las puertas abiertas y ofrece una Patria libre à todo el que la desea sino las Españas? Por este medio se aumentarán la poblacion, el comercio, la industria y las relaciones y la España será dentro algunos años el país del universo. La libertad florecerá en breve tendrá imitadores y todos los hombres podremos exclamar como Platon que se consideraba ciudadano del universo. ¡Ojalá llegue este dia tan deseado!

NOTICIAS ESTRANGERAS.

(FRANCIA.) *Paris 19 de Enero.*

Ya hemos observado mas de una vez los diversos caracteres que ha tomado sucesivamente la asociacion de las potencias europeas. Unidas desde luego à los pueblos aparentando defender sus intereses y su independencia, coligadas con los Reyes de orden inferior, cuya cooperacion era útil, se llamaron *coligacion*; separadas despues de los pueblos, y reducidas à los Monarcas de los Estados del primer orden, se llamaron *santa alianza*; y en fin desunidas hoy por la diferencia de sus intereses, se llaman *altas potencias continentales*.

Pasemos ahora à examinar los resultados de esta nueva situacion, y à discurrir sobre sus consecuencias probables. Lo que se ve claramente en el estado actual de cosas es que la diplomacia europea está dividida en dos campos, cuyos intereses son opuestos, pues por una parte están los Reyes absolutos, à quienes se debe su-

poner naturalmente poco afectos à las Constituciones, ni en sus dominios ni en los de sus vecinos; y por la otra están los Reyes constitucionales, quienes por el interes de su estado y de su dignidad deben ser adictos à sus Cartas. Los Reyes absolutos de los estados secundarios forman en cierto modo una clase aparte; pero demostraremos ahora mismo que se han adherido à una de las dos primeras, y procuraremos indagar à cual de ellas.

En este estado de cosas, que simplifica muy particularmente toda la política de la Europa, hallaremos fácilmente los elementos suficientes para vaticinar el éxito de una lucha que va à empeñarse entre los intereses particulares y los intereses generales. ¿Y qué es lo que hay que hacer para esto? Calcular las fuerzas de los dos campos, hacer en algun modo su estadística y su tanteo, pues esta valuacion servirá para terminar las dudas de muchas gentes. Efectivamente en el dia de hoy el mas imperceptible ambiciosuelo y el mas mínimo empleado echan una mirada por el mapa de Europa, ó meditan las cuestiones mas importantes de la política exterior para tomar un partido ó por tener una opinion.

Empecemos por las tres altas potencias continentales, que se han constituido en reguladoras de la suerte del mundo, y que componen una especie de triunvirato monárquico. Es verdad que tienen soldados; pero no dinero; y aunque unidas contra las revoluciones, no por eso están menos divididas de intereses, y si se tratase de aprovecharse de alguna ventaja, se las veria bien pronta desavenirse. La Rusia, que reprueba, la insurreccion griega, lastimándose de sus resultados, que impropia severamente la energía de un pueblo à quien hizo sublevar tres veces, es aliada del Sultan segun sus manifestos; pero su contraria por sus esperanzas.

Natural enemiga de la Inglaterra, mira con zelos el que esta se apodere del patronato y de la *rebelion* de los griegos que se ha dejado

escapar, y en lugar del papel de amiga, que no se atreve á hacer, se ve precisada á elegir el de enemiga, que es lo que la pierde en la opinion del pais que codicia. Aun hay mas; absoluta dentro de su casa, la Rusia es constitucional en Polonia, y su situacion complexa bajo este aspecto de ser muy delicada respecto de una porcion de sus súbditos.

Si en la Rusia no está la opinion de los pueblos bastante adelantada para que haya en ella una resistencia, no sucede lo mismo en Prusia, pues habiendo esta potencia hecho promesas al pueblo, este no las ha olvidado. Hasta ahora las ha hecho presentes con sumision; pero teme que las haga luego con osadía: quisiera satisfacerle por no tener nada que temer; y no quisiera porque no pareciese que lo hacia de miedo. Por no conceder ó por no consentir que se establezca una representacion pública se dice que ha pensado en que haya una que delibere en secreto; pero habrá quien crea que estas concesiones á medias bastan para satisfacer las necesidades públicas? Exigen estas menos cuando logran algo que cuando no tienen nada. Todo esto se conoce y cada dia se aumenta mas la incertidumbre.

Si examinamos en seguida la situacion del Austria, hallaremos que no es menos delicada, pues aunque es fuerte en cuanto á su autoridad, que no tiene traba alguna, es débil por la incoherencia de sus dominios; y si está tranquila en Alemania, está inquieta en Italia y en Hungría. Como aliada del Gran Turco, en otro tiempo su enemigo mas terrible, tendrá frecuentes motivos de quejarse de la Rusia si esta no toma sinceramente el partido del otomano; pero si las provincias del Danubio llegasen á estar en litigio, ó fuesen del primero que las ocupara, le acomodan tanto algunas de estas, que no dejaria de aspirar á apoderarse de ellas.

He aqui pues la situacion de las potencias que dictan reglas de conducta á los Reyes y á los pueblos de la Europa, que apelan á la conciencia de sus vecinos, y que manifiestan su propia voluntad. Pasemos ahora al campo contrario: examinemos desde luego los vínculos que le unen, y despues calcularemos sus fuerzas.

Sea la que quiera la opinion personal de un Rey constitucional, ó la direccion que siga su ministerio, ó la composicion de los cuerpos representativos que formen su Gobierno; sean los que quieran los temores ó esperanzas de los partidos que se agiten ó que dominen en el pais, es muy difícil que en el estado actual de la Europa permanezca mucho tiempo siendo confederado de los reyes absolutos, porque tarde ó temprano ha de haber una escision.

En vano se viciará un Gobierno representativo con elecciones imperfectas, que al cabo se han de abrir paso la opinion y el interes nacional. La opinion reclama imperiosamente la conservacion del orden legal dentro de casa, y el interes de la Nacion repele toda guerra que tenga por objeto alterarle en la agena sin sacar ningun provecho. Si el Gobierno insiste ¿que hace? Propone medios términos, y modificaciones conformes á su naturaleza, siguiendo en esto la ley general de la alianza con sus semejantes, que existe indudablemente en el órden político igualmente que en el físico; pero no es esto lo que quieren los Gobiernos absolutos, y este es un nuevo motivo de desavenencia entre ellos.

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 28 de Enero.

El ministro de Francia ha pedido sus Pasaportes, que ya le fueron expedidos.

La retirada de nuestra legacion en Francia debia ser una consecuencia inevitable. En efecto ya se ha mandado la orden conveniente.

Estas ocurrencias eran indispensables en vista de la comunicacion pasada al conde de la Garde, y de la respuesta dirigida al duque de S. Lorenzo.

Dos naciones limitrofes que han retirado sus legaciones, y que alegan mutuamente motivos de queja y de resentimiento, no pueden permanecer en la inaccion por mucho tiempo.

No se pueda decir que la guerra entre las dos sea inevitable, pero á lo menos es mas que verosímil.

El gobierno y la nacion en toda esta negociacion no pudieron elegir entre dos partidos, ni seguir mas que un camino. Se les puso de un lado la humillacion, y del otro su deber y su dignidad: la alternativa nunca pudo ser dudosa.

Cuando las potencias del norte hicieron sus comunicaciones, ya sabian poco mas ó menos las respuestas que les daria el gobierno español. La prueba es que se dió de antemano la orden á sus encargados de negocios para pedir sus pasaportes. Sus notas no pudieron por consiguiente tener el objeto de hacer proposiciones. Fueron, pues, unas proclamas dirigidas solo á separar la nacion de su gobierno, y á encender mas y mas la guerra civil sembrando la desconfianza y el terror.

Los hechos son muy sencillos y dan lugar á pocos comentarios. Es preciso que veamos las cosas como son, y que no vivamos de ilusiones.

¿Se nos declarará la guerra? Preparémonos á hacerla? ¿Titubearán nuestros enemigos? Preparémonos del mismo modo para que titubeen por los siglos de los siglos.

Cuando el gobierno en estos difíciles asuntos

consultó con su deber y con el honor de la nación, ya debió contar con las probables consecuencias de su decisión.

Cuando los diputados se levantaron unánimes en la sesión del 9, y por un movimiento simultáneo exclamaron todos que ninguna nación tenía derecho para exigir modificaciones en nuestro código fundamental, debieron saber que la independencia nacional no se defiende sino con virtudes y con sacrificios.

Y cuando infinitos individuos y corporaciones, que acaban de hacer exposiciones à las cortes y al gobierno, los felicitan por la conducta enérgica que observaron, tampoco pueden ignorar que la patria no se defiende solamente con proclamas y con exposiciones.

He aquí pues, una nación decidida toda à correr la suerte de una guerra, antes que sufrir el oprobio de que se la impongan leyes de ninguna especie.

Esta nación tiene 11 millones y medio de habitantes, y los accidentes de su situación y localidad les son tan favorables, que se puede demostrar como una proposición de geometría que con una mediana resistencia no puede ser dominada por ningún pueblo extranjero.

¿Qué le falta à esta nación? ¿Soldados? Ahí está esa numerosa y bizarra juventud, robusta, fuerte y dura, que no espera mas que la llamen à las filas; à esos guerreros que tienen la experiencia de seis años de combates, y la que adquieren en el día en las antiguas provincias de Navarra, Aragon, Cataluña y otros pueblos de la península.

El ejército francés está muy lejos de tener los mismos elementos. La mayor parte de sus generales y oficiales inferiores no tienen la menor experiencia del arte de la guerra. Los que saben este arte tan terrible y dieron à la Francia sus pasados días de esplendor, no querran pasar por la vergüenza de hacer una guerra de invasión, porque así plazca à los abates y à las viejas que gobiernan la nación francesa.

¿Nos faltan aliados? El Portugal defiende la misma causa que nosotros, y sus soldados se unirán entusiasmados como los nuestros. Si tenemos constancia y damos à entender que sabemos defendernos, tendremos por aliados à todos los pueblos cansados de sufrir el orgullo y yugo de hierro de la santa alianza.

En 808 despertamos el ardor marcial de todos los países que humillaba Napoleon; en 823 despertaremos el de los que sufren por la ambición y ridícula manía de cuatro potentados que no tienen ni el valor, ni el genio, ni el poder de aquel hombre extraordinario.

Y la Inglaterra ¿podría ver jamás tranquila la

invasión en la península? ¿Está en sus intereses el engrandecimiento de la Francia por un lado y el de la Rusia por el otro? ¿Verà con los brazos cruzados la ocupación de un país que fue teatro de sus glorias militares? Los valientes ingleses que hicieron la guerra en la península con tanta distinción ¿se olvidarán tan fácilmente de los campos de Vitoria y de los de la Albuera? Lo que solo necesitamos es unión en los españoles y energía en el gobierno.

ARTICULO DE OFICIO.

El Gobierno ha recibido el parte siguiente.

Primer distrito militar.—Comandancia general.—Excmo. Sr.: por el parte que tuve el honor de dirigir à V. E. en el día de ayer, manifestaba haber reunido en esta la división, y que habia dado las disposiciones convenientes para marchar hoy por la mañana hacia Huete, donde subsisten los enemigos en número de 3500 infantes y 200 caballos, segun noticias contestes, fortificándose en los conventos que proporciona la población, y obstruyendo las calles y entradas; pero ha sido tan extraordinario el temporal que hizo toda la noche y el día que no ha sido posible absolutamente rectificar el movimiento; y à pesar de la oportunidad con que llegaron los 1700 pares de zapatos, hubiera quedado sin un infante, y ni los caballos hubieran podido penetrar; pues solo viéndolo se puede formar idea del estado en que se hallan los caminos.

«Sin embargo estoy resuelto à salir mañana, si no continuase la tempestad, para colocarme sobre los caminos que conducen à Cuenca, y hacer un reconocimiento, cuyo resultado me decidirá à atacar ó no la facción, segun las circunstancias se presenten mas ó menos favorables.

«El haberse detenido los enemigos en Huete, y tratar de fortificarse, es sin duda tambien por la imposibilidad de marchar, pues que el mal tiempo es tan perjudicial à los unos como à los otros, y han convocado de los pueblos del contorno muchos paisanos con el objeto de trabajar en la fortificación que están practicando. Todo lo que ruego à V. E. que se sirva poner en noticia de S. M.—Dios guarde à V. E. muchos años. Garcinarro 2 de Febrero de 1823.—Excmo. Sr.—El conde del Abisbal.—Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.»

El Rey se ha servido admitir al mariscal de campo D. Manuel de Velasco la dimisión que ha hecho de la comandancia general del sexto distrito y del mando del ejército de operaciones del mismo, confiriendo interinamente estos dos encargos al brigadier D. Felipe Montes.

NOTICIAS DE PALMA.

El Sr. Gefe Superior político de esta Provincia con fecha del día de ayer pasó á este Consulado Nacional el siguiente oficio, que ha dispuesto se publique por medio de este periódico para conocimiento y á los fines que puedan interesar al comercio de esta Isla.

»Con fecha 22 de Enero último me dice el señor Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península lo siguiente.—»El señor Secretario del Despacho de Estado me dice con fecha de 15 del corriente lo que sigue.—Acompaño á V. E. el decreto que me ha dirigido S. M. con fecha de hoy mandando cumplir el de las cortes extraordinarias de 9 del corriente.—El Rey haciendo uso de las facultades con que le autoriza el mencionado Decreto ha tenido á bien con arreglo al artículo 1º de él conceder á la Nacion Británica el beneficio del espresado artículo que durará por el término de diez meses contados respectivamente desde su publicacion en cada punto de las Provincias Españolas de Ultramar.—De Real orden lo digo á V. E. para que se sirva expedir las ordenes convenientes en la parte que le corresponda al cumplimiento de la concesion hecha á la Gran Bretaña, como una prueba de los deseos que animan á S. M. y á su gobierno de estrechar sus relaciones de amistad con la nacion Inglesa y su gabinete, y para inteligencia del espresado decreto y demas efectos que convengan en el ministerio de su cargo.—Lo que traslado á V. S. acompañando egeemplares del decreto citado para su inteligencia y de ese Consulado.“

Decreto que se cita.

»Don Fernando 7º por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente:—Las Cortes extraordinarias, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, y habiendo examinado la propuesta hecha á las mismas por S. M. con motivo de varias reclamaciones del Gobierno ingles, han decretado:

Art. 1º El decreto de las Cortes de 27 de Enero de 1822 sobre el comercio de la isla de Cuba se hace extensivo á todas las provincias de Ultramar, en el modo que se ha declarado respecto de la espresada isla, por término de diez meses contados respectivamente en cada punto desde su publicacion, para todas aquellas naciones con quienes el Gobierno lo estime conveniente, á cuyo fin queda plenamente autorizado.

Art. 2º Se faculta igualmente al mismo para que por sí, ó por medio de arbitros nombrados por su parte y por el gobierno Británico, resuelva y transija las reclamaciones que este hace,

tanto de las presas que ofrezcan un carácter dudoso por cualquiera causa, como de las que procedan del bloqueo de Costa-firme, clasificándolas en categorías, y contrabalanceándolas con las reclamaciones que tuvieren los súbditos españoles contra la Gran Bretaña.

Art. 3º La Nacion reconoce desde ahora en el gran libro la cantidad, mayor ó menor de cuarenta millones de reales para la indemnizacion que resulte de la transaccion mencionada; dando con esto una prueba de la sinceridad y justicia de sus principios, siempre dirigidos á conservar las relaciones de amistad con la Gran-Bretaña, y á reparar cualquier daño que haya podido causarse á sus súbditos.

Art. 4º El pago de las reclamaciones de los súbditos ingleses, de que habla la orden de las Cortes de 27 de Junio de 1822, queda á cargo de la tesoreria nacional, previa la liquidacion y transaccion que previene la misma orden.

Art. 5º Si el examen prescrito en el artículo 2º resultare vicio ó injusticia en la adjudicacion de intereses de producto de presas, ó culpabilidad en las autoridades, el gobierno hará ejecutar las leyes para castigar á estas, y para subsanar á la Nacion de parte del gravamen que habrá de sufrir.

Art. 6º El Gobierno propondrá á las Cortes con la posible brevedad el sistema que convenga adoptar con las provincias de ultramar, tanto las disidentes, como las que se conservan unidas, y las alteraciones que sean indispensables en las leyes de comercio y de navegacion de indias, ya sea concretándolas sobre el poder nacional, ó ya sea combinándolas con el de otras potencias marítimas por medio de tratados. Madrid 9 de Enero de 1823.—Javier de Isturiz, Presidente.—Pedro Juan de Zulueta, Diputado Secretario.—José Grases, Diputado Secretario.—Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores, y demas autoridades, así civiles como militares, y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento y dispondreis se imprima, publique y circule.—Está rubricado de la Real mano. En Palacio á 15 de Enero de 1823.”

Palma 18 de Febrero de 1823.—Por disposicion del Consulado Nacional.—José Maria Serra, Secretario.

Aviso.—Las personas que pretendan tener crédito contra la herencia del difunto Dr. D. Nicolas Muntaner Presbítero Rector que fue de la Capilla Rl. de Sta. Ana, se servirá conferirse con D. Bernardo Frau calle dels Fideus, casa numº 22.—Hoy habrá reunion patriótica en el local de la misma á las 6 de la tarde.